

Contrato de ampliación que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, representada en este acto por el **Mtro. José Antonio Zamora Guido** en su carácter de **Rector** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"** y por la otra, **Ordenadores y Tecnología de México S.A. de C.V.** representada por la **C. María del Socorro Escamilla Granados**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"** al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo r del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido según se acredita con el nombramiento expedido por el Lic. Ornar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
3. De acuerdo con el Programa Normal de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se considera procedente efectuar la contratación del material que se menciona en el presente contrato.
4. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, que, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente contrato.
5. Se adjudica este contrato a través del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
6. Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Camino a Ahuehuetlta No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo.
7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes el cual es UTT9507201E7.

DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

1. Que **"Ordenadores y Tecnología de México S.A. de C.V."** es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas como lo demuestra la Escritura Pública con No. 21,369, Libro 395, de fecha del 11 de agosto del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Miguel López Lira Acevedo Notario Público No. 175, del Distrito Federal en la Delegación Benito Juárez, debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico 531942-1, de fecha 13 de marzo de 2015.
2. Que su representante legal, la **C. María del Socorro Escamilla Granados**, tiene facultades para suscribir el presente contrato como lo demuestra con la Escritura Publica No. 67,384, Libro 1,119, de fecha del 01 de febrero del 2019, otorgada ante la fe del Lic. José de Jesús Niño de la Selva Notario Público No. 77 de la Ciudad de México.
3. Se encuentra debidamente registrada ante la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con Registro Federal de Contribuyente [REDACTED] y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente ante la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, como consta en su hoja de obligación de cumplimiento, expedida al momento de la firma de este contrato.
4. Su objetivo social es: La comercialización, importación, y exportación de toda clase de artículos promocionales y de oficina, así como de computación.

5. Señala su domicilio legal en: [REDACTED]
6. Tiene capacidad para contratar y obligarse y cuenta con el personal técnico necesario para proporcionar los bienes para el que es contratado.
7. Cuenta con sus propios elementos, equipo, infraestructura, implementos y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como sus propias herramientas de trabajo y conocimientos.
8. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes respecto a los bienes referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

LAS PARTES DECLARAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- B) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. -> DE LA DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" amplía el Contrato de "EL PROVEEDOR" para que le proporcione artículos de papelería y oficina para el uso de las actividades administrativas del ejercicio 2019 como parte de las necesidades de "LA UNIVERSIDAD".

Dicha adquisición, se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que serán proporcionadas por "LA UNIVERSIDAD" a "EL PROVEEDOR" y que se detallarán en los pedidos oficiales los cuales de agregarán al presente, como parte integral del mismo.

SEGUNDA. -> DEL IMPORTE TOTAL.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el objeto, motivo del presente contrato, la cantidad total de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente contrato, en la inteligencia de que "LA UNIVERSIDAD" no cubrirá en ningún caso a "EL PROVEEDOR" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de unidad o de cualquier otro relacionado en lo estipulado en este contrato.

TERCERA. -> DEL PLAZO Y FORMA CONDICIONES DE PAGO.

CWEI: 2236443

Se liberará a "EL PROVEEDOR" a los ocho días hábiles posteriores a la entrega o una vez que haya cumplido con la totalidad de trabajos solicitados y mediante acta entrega-recepción de los bienes, en la que se hará constar que se recibieron éstos a entera satisfacción del área usuaria, y previa presentación de la factura debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico facturas_utec@utectulancingo.edu.mx.

"EL PROVEEDOR" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PROVEEDOR", "LA UNIVERSIDAD" a través del área de contabilidad, verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL PROVEEDOR", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"EL PROVEEDOR" Declara tener su cuenta en Banco: [REDACTED] cuenta: [REDACTED] y clave interbancaria No. [REDACTED]

CUARTA. -> DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la entrega de los bienes una vez firmado el contrato, a los 10 días hábiles como tiempo máximo los cuales empezarán a correr a partir de que se le finque el pedido, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tulancingo ubicado en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo; en un horario de lunes a viernes de 8:30 a 15:30 hrs.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar el material conforme a lo establecido en la primera cláusula del presente contrato.

QUINTA. - DE LOS ANTICIPOS.

Para el presente contrato no se manejarán anticipos.

SEXTA. -> DE LA VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato inicia el día 01 de enero al 31 de marzo del 2020.

SÉPTIMO. -> DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Las partes acuerdan que para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL PROVEEDOR", otorgará el suministro solicitado dentro de los cinco días naturales siguientes al pedido queda exento de presentar la garantía de cumplimiento. Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. -> DE LA PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no proporcione el material que se le solicitó a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los bienes pendiente por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de existir dicha garantía de acuerdo al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "LA UNIVERSIDAD" que no le fue posible realizar oportunamente la entrega por causas de fuerza mayor a su voluntad.

NOVENA. -> DE LA RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" manifiesta que para efectos del presente contrato utilizará personal propio mayor de 18 años, por lo tanto, "LA UNIVERSIDAD" no tendrá responsabilidad contractual para con los trabajadores, obligándose "EL PROVEEDOR" a: Dar de alta a su personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) en el municipio demarcado en su zona presentando el original y copia a "LA UNIVERSIDAD" para su cotejo.

Su personal no podrá intervenir en cuestiones administrativas académicas o exclusivas de "LA UNIVERSIDAD".

"EL PROVEEDOR" no será considerado en ningún caso como trabajador de "LA UNIVERSIDAD" para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes.

Queda expresamente convenido que cuando "EL PROVEEDOR" utilice personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él sin que se establezca ningún vínculo entre "LA UNIVERSIDAD" y el personal de "EL PROVEEDOR", estando a cargo de éste.

En todo momento el único responsable ante sus trabajadores y ante las Autoridades del Trabajo, del IMSS y del INFONAVIT o por cualquier tipo de prestaciones que marca la LEY FEDERAL DEL TRABAJO será "EL PROVEEDOR".

Cualquier tipo de reclamaciones que realizaran los trabajadores de "EL PROVEEDOR" a "LA UNIVERSIDAD" éste deberá de responder por ellos ante las autoridades competentes.

"EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a "LA UNIVERSIDAD" por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de las que marca la ley de la materia, por lo tanto, se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA. -> DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza que se utilicen en el suministro objeto de este contrato.

En caso de que se llegara a presentar alguna demanda por una supuesta violación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior "LA UNIVERSIDAD" se compromete a dar aviso "EI PROVEEDOR" en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de la referida demanda, para que éste tome las medidas pertinentes al respecto, siendo de su cuenta la responsabilidad de todo lo necesario. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD", se compromete a proporcionar a "EI PROVEEDOR", la información con que cuente y esté relacionada con la reclamación sin que esto implique que "LA UNIVERSIDAD" deba estar involucrada.

Si como resultado de la demanda por la referida violación, se viera interrumpido el suministro objeto del presente contrato para "LA UNIVERSIDAD", esta podrá rescindir el mismo y aplicará los derechos contenidos.

UNDÉCIMA. -> DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado este contrato anticipadamente, cuando ocurran razones de interés general para lo cual "LA UNIVERSIDAD" pagará el importe del suministro proporcionado conforme a la ley en la materia.

DECIMA SEGUNDA. -> DE LAS DEVOLUCIONES.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación del suministro será la siguiente:

El área usuaria revisará el suministro conforme a las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstas cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, "EI PROVEEDOR" deberá cambiar el servicio, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso, "EI PROVEEDOR" aceptará estos términos ya que hasta en tanto ello no se cumpla éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

DECIMA TERCERA. - DE LA AMPLIACIÓN.

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliarse la adquisición del suministro objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando los montos de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio sea igual al pactado anteriormente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio

DECIMA CUARTA. -> DE LOS CAMBIOS.

"EI PROVEEDOR" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de su personal.

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EI PROVEEDOR" y que deban ser informados a "LA UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes:

a) Cambio o modificación en la condición legal, comercial organización o de propiedad.

b) Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente contrato.
c) Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.

DECIMA QUINTA. -> DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" si necesidad de resolución judicial, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PROVEEDOR", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento, con fundamento en artículo 54 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEXTA. -> DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios y de terceros.

DÉCIMO SÉPTIMA. -> DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este contrato a jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo. Renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

DÉCIMO OCTAVA. -> LA COMPETENCIA

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las clausuras del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 26 de diciembre 2019.

